

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 012/A/2023

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA DOTAR AL COWORKING/HUB DIGITAL LA CÁMARA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80% Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA EN UN 20%

PROYECTO: "HUB DIGITAL CÁMARA"

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
2.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	7
2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
2.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	11
2.5. PRECIO DEL CONTRATO.....	11
2.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	12
2.7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	12
2.8. GARANTÍAS.....	13
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
3.2. CONFIDENCIALIDAD.....	13
3.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
3.4. MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
5. ADJUDICACIÓN.....	16
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	19
9.1. Condiciones especiales de carácter medioambiental.....	19
9.2. Condiciones especiales de carácter social/laboral.....	20
10. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	20
11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	21
11.1. Penalidades por demora.....	21

11.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.	21
11.3. Penalidades por incumplimiento parcial.	21
11.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....	21
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	22
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	22
15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
15.1. Cesión del contrato.	22
15.2. Subcontratación.	23
16. ABONOS DEL PRECIO.....	23
17. REVISIÓN DE PRECIOS.	24
18. OBLIGACIONES LABORALES.....	24
19. OTRAS OBLIGACIONES.	24
20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.	24
21. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.	25
22. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	25
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
24. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	26
25. RÉGIMEN DE RECURSOS Y FUERO.....	26

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 012/A/2023

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA DOTAR AL COWORKING/HUB DIGITAL LA CÁMARA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80% Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA EN UN 20%

PROYECTO: "HUB DIGITAL CÁMARA"

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la "Cámara" o "Cámara de Comercio de Málaga") es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Calle Cortina del Muelle, número 23, 29015 Málaga, con C.I.F. Q2973001G. Teléfono: 952 211 673. Fax: 952 229 894.

Tanto en el Perfil del Contratante de la Cámara como en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público¹, los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, "LCSP"), teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Como se incorpora en la documentación preparatoria del Expediente, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto "Coworking/Hub digitales" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

¹ <https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/> y [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://plataformadetransparencia.com/contrataciondelsectorpublico/).

El Proyecto “Coworking/Hub digitales” se enmarca dentro de los ocho (8) ejes prioritarios apoyados por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”. En el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

La Cámara de Comercio de Málaga, con la puesta en marcha del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” se marca como objeto el desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y en la productividad a través de procesos de transformación digital, todo ello en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo, “DECA”) junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA”.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismo Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

La Cámara de Comercio de Málaga no tiene la consideración de poder adjudicador, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la LCSP, a contrario sensu, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En este sentido, la Cámara se rige por sus propias Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

El Contrato tienen naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideración de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP para mayor garantía y seguridad jurídica a la hora de licitar el presente contrato en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020, sin que ello altere la naturaleza privada del contrato que nos ocupa.



Por tanto, el presente Contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de lo anterior, la presente licitación del Contrato ha de regirse por lo dispuesto en la LCSP, las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, "PCAP"), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los documentos publicados en el Perfil del Contratante serán en cuanto a la adjudicación y ejecución del presente Contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El marco normativo de aplicación será el siguiente:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo



relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que proceda.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Convenio - Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la cámara oficial de comercio, industrias servicios y navegación de España y la Cámara Oficial De Comercio, Industria Y Servicios de Málaga para el desarrollo del Proyecto “infraestructuras destinadas a su uso como COWORKING/HUB DIGITALES”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.
- Disposiciones generales de la 5ª Convocatoria de manifestación de expresiones de interés para la selección y el desarrollo del proyecto Infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digitales, del Proyecto Coworking/Hub Digitales. Del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 Programa Operativo “Una manera de hacer Europa” en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de las restantes normas que pudieran ser de aplicación atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y prestaciones que integran el objeto del contrato, así como las demás disposiciones que en este sentido prevea el ordenamiento jurídico.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación la contratación del suministro de los bienes recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas -incluyendo el transporte, montaje, instalación y, en su caso, puesta en funcionamiento-, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como coworking digital y en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” (cofinanciación FEDER del 80%).

La finalidad del objeto del contrato comporta que pueda darse cumplimiento a los siguientes extremos inherentes al Proyecto:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de PYMES, micro PYMES y emprendedores que potencien su competitividad.
- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El contrato se ejecutará en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga), siendo la ubicación donde se llevará a cabo la instalación del suministro.

A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV:

- 48800000-Sistemas y servidores de información.
- 30200000-Equipo y material informático.

- 48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 72212000-Servicios de programación de «software» de aplicación.
- 50312610-Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.
- 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.

La ejecución del Contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incorpora como Anexo I el “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DEL NUEVO ESPACIO DE COWORKING DIGITAL “HUB DIGITAL CÁMARA” (cofinanciado por Fondos FEDER en 80% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, para proveer el espacio ubicado en las dependencias del edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como Coworking Digital, del equipamiento informático y tecnológico necesario.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (55.850,00 €) IVA excluido**, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto base de licitación, al no establecerse prórrogas ni posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.578,50 €)**, IVA incluido.

Base imponible	55.850,00 €
IVA (21%)	11.728,50 €
Presupuesto base de licitación	67.578,50 €

El presupuesto base de licitación se establece en **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.578,50 €)**, IVA incluido.

Base imponible	55.850,00 €
----------------	-------------

IVA (21%)	11.728,50 €
Presupuesto base de licitación	67.578,50 €

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta los extremos expresados en el Proyecto de Coworking/Hub Digital aprobado y que, a modo de resumen, se desglosa de la siguiente forma:

MESAS Y COMPLEMENTOS DE MESA				
	Descripción	Cantidad	Precio/ud	Importe
I1	I5 1335U 3.4GHZ/16GB/512GB/15.6" FHD/W11P/3 AÑOS	23	760,00 €	17.480,00 €
I2	PC AIO HP 27-cr00 R5-7250U 16GB 512GB 27" W11 PLUS	2	700,00 €	1.400,00 €
I3	Apple Macbook Pro 16" / M3 Pro 12-Core CPU/ 36Gb/ 512Gb SSD/ 18-Core GPU/ Negro Espacial	1	2.900,00 €	2.900,00 €
P1	Televisor LG UHD 65UR78006LK 65"/ Ultra HD 4K/ Smart TV/ WiFi	5	551,00 €	2.755,00 €
P2	Soporte de Pared Inclinable/ Fijo Aisens WT90T-121 para TV de 37-90"/ hasta 75kg	5	25,00 €	125,00 €
P3	Raspberry Pi 4 - Kit de inicio 4 GB - configuradas para Cartelería Digital WIFI	5	90,00 €	450,00 €
P4	Sistema de Videoconferencia Polycom Studio: Audio/Video USB Soundbar 4K	3	720,00 €	2.160,00 €
P5	Pantalla Profesional LG 55VLSF - Digital Signage - 55"	4	1.400,00 €	5.600,00 €
P6	Estructura Video-Wall VOGELS de Pared	1	1.250,00 €	1.250,00 €
P7	Totem publicitario LCD Full HD de 43" - Táctil	2	1.800,00 €	3.600,00 €
M1	Apple iPad Pro 12,9 Wi-Fi 256GB	2	1.375,00 €	2.750,00 €
M2	Apple iPhone 15 Pro 256GB	2	1.190,00 €	2.380,00 €
	Descripción	Cantidad	Precio/ud	Importe
P8	Atril Madera con pantalla, ruedas y micrófono con interruptor	2	2.400,00 €	4.800,00 €

A1	Carro De Carga PG Para 30 Portatiles 15.6"	1	650,00 €	650,00 €
S2	PANEL INTERACTIVO BENQ RE6501 65" / 4K /3 X HDMI/ VGA/DP/4XUSB/RJ45+ SOPORTE + WIFI	5	1.050,00 €	5.250,00 €
TOTAL				53.550,00 €

Expuesto lo anterior, el precio del contrato se corresponde con el PRESUPUESTO contemplado en Pliegos:

Presupuesto de ejecución material suministro	53.550,00 €
Presupuesto de instalación	2.300,00 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	55.850,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, al presupuesto base de licitación le corresponde la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos:

Costes directos	54.174,50 €
Costes indirectos	1.675,50 €
TOTAL	55.850,00 €

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a la adquisición de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sino al conjunto del suministro, como por ejemplo los medios auxiliares (personal auxiliar, materiales auxiliares, maquinaria), las instalaciones, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, almacenes, y los relativos a la retirada de residuos.

En el **Anexo IV**, se especificará el importe total de la oferta, que será el resultado de la suma de precios unitarios ofertados por el licitador de cada uno de los bienes a suministrar.

Los precios unitarios no podrán superar los establecidos como máximos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la suma del total de la oferta.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación, y / o que contenga errores y / u omisiones que impidan su lectura, quedará excluida del procedimiento de licitación, a los efectos establecidos en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.



2.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el art. 149.2.b) de la LCSP se considerará que una oferta incurre en presunción de anomalía atendiendo a los parámetros objetivos del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, "RGLCAP") - que a continuación de exponen -, referidos a la oferta económica al ser el precio el criterio predominante de los criterios de adjudicación establecidos en el Contrato.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

2.5. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del Contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de nueve (9) días naturales, comenzando el día siguiente de la formalización del contrato, y finalizando una vez se lleve a cabo la instalación del suministro de acuerdo con los siguientes plazos:

- El **plazo de entrega del suministro** será de veinticinco (7) días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Una vez entregado el suministro, este se **instalará** en un plazo máximo de dos (2) días.

En todo caso, el suministro e instalación deberá estar debidamente ejecutado antes del 31 de diciembre de 2023.

El Contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

El contrato se ejecutará en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga), siendo la ubicación donde se llevará a cabo la instalación del suministro.

2.7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

2.7.1. Aptitud para contratar con la Cámara de Comercio de Málaga.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los licitadores deberán constar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, en caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su inscripción sea incompleta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido expresamente en los términos del artículo 159.4.f).3 de la LCSP.

2.7.2. Solvencia.

Conforme al artículo 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas deberán contar con la solvencia económica, técnica y profesional siguientes:

1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: **83.775,00 €.**

2. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado suministros en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato: **39.095,00 €**.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.8. GARANTÍAS.

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará mediante aval, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.1.b) de la LCSP.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, en los términos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP, al no superar su valor estimado (67.578,50 €) el umbral establecido para los contratos de suministro (igual o inferior a 215.000,00 € para poder acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado).

3.2 CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP, así como en lo dispuesto en la Cláusula decimocuarta de la DECA.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde su publicación.



Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de Cámara de Málaga en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: registro@camaramalaga.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán presentadas en un ÚNICO SOBRE.

En dicho sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del Contrato al que licitan.

El sobre deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

El sobre se presentará cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE ÚNICO:

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación. En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección, el cual se cumplimentará conforme a las instrucciones facilitadas en el **Anexo I. Bis**.
2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego / Certificado de inscripción en ROLECE.
4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante



su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del Contrato (**Anexo III**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del Contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

5. La oferta económica deberá presentarse mediante el **Anexo IV**, debidamente cumplimentado, firmado y fechado. Cada licitador podrá presentar una única, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación, ni superior a ninguno de los precios unitarios establecidos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio estime fundamental para la oferta.

La Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 326 de la LCSP, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente	Dña. Sonia Jurado Díaz
Secretario	Dña. María Angustias Palacios Muñoz
Vocales	Don Santiago Moreno Castillo Don Rafael Guerrero Muñoz Doña Esther Martinez Reyes

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la oferta se realizará en los términos del artículo 159 de la LCSP, relativo al procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)

Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 80 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto base de licitación.

Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto base de licitación.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 20 puntos)

El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses.

El licitador podrá obtener hasta un máximo de **20 puntos** en función de los meses de garantía adicional que oferte:

- Un plazo adicional de seis (6) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **20 puntos**.
- Un plazo adicional de cuatro (4) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **15 puntos**.
- Un plazo adicional de dos (2) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **10 puntos**.
- Un plazo adicional de un (1) mes de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **5 puntos**.

La oferta que iguale el plazo de garantía mínimo se puntuará con 0 puntos.

5. ADJUDICACIÓN.

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete (7) días hábiles de conformidad con el artículo 159. 4. f). 4º de la LCSP, la siguiente documentación:



- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Garantía definitiva.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

El Órgano de Contratación podrá requerir al licitador propuesto adjudicatario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros documentos que se consideren necesarios.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el Contrato. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la adjudicación del Contrato, se procederá a la formalización del citado Contrato, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, de una parte, por un representante de la Cámara de Comercio de Málaga y, de la otra, por el representante de la adjudicataria, en el plazo de tres (3) días contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del Contrato, deberá ser firmado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que no se procediese a la firma del Contrato en el citado plazo por causas imputables al adjudicatario, la Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.



7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del Responsable del Contrato serán ejercidas por el Secretario General de la Cámara de Comercio, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del respectivo contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el Responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

Los contratistas serán responsables de la calidad de las prestaciones que desarrollen y de los bienes a suministrar, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

Asimismo, será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del correspondiente Contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio del establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

En definitiva, el contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el suministro con sujeción a los documentos de naturaleza contractual que conforman el expediente.
- b) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del presente expediente de licitación.
- c) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- d) El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Contrato, así como las calificadas como esenciales y todas aquellas obligaciones previstas en los pliegos que asuma el contratista con la presentación de su oferta.
- e) Realizar las entregas de bienes según lo acordado.
- f) Responder por los vicios ocultos y evicción.

- g) Asumir la totalidad de la responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a terceros, y frente a la Cámara de Comercio de Málaga.
- h) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y protección de datos.
- i) Asimismo, deberá contar con un seguro **de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.
- j) Al cumplimiento de todas las disposiciones y obligaciones que rigen/exige la ayuda por la que se cofinancia el presente Contrato (fondos FEDER).
- k) La aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.
- l) Al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, las siguientes:
 - a. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del Contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Programa.
 - b. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el Contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el correspondiente lema.
 - c. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos: (i) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; y (ii) colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el Contrato, o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o Responsable del contrato no será remunerado por la Cámara de Comercio de Málaga.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

9.1. Condiciones especiales de carácter medioambiental.



La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución se acreditará con la presentación de una declaración responsable en la que se comprometa al cumplimiento de la misma durante la ejecución del Contrato.

9.2. Condiciones especiales de carácter social/laboral.

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Para ello se exige que la adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.

Esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable del adjudicatario en la que se comprometa al cumplimiento de esta condición especial de ejecución, estableciendo en la misma la persona designada para la supervisión y control de cumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización de conformidad con el apartado once (11) del presente pliego.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para su realización.

El plazo de ejecución será de nueve (9) días naturales, comenzando el día siguiente de la formalización del contrato, y finalizando una vez se lleve a cabo la instalación del suministro de acuerdo con los siguientes plazos:



- El **plazo de entrega del suministro** será de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Una vez entregado el suministro, este se **instalará** en un plazo máximo de dos (2) días.

Se entenderán finalizadas las prestaciones a realizar en el momento que se firme el acta de recepción, tras la comprobación por parte del Responsable del Contrato de la efectiva y completa entrega e instalación del suministro, de conformidad con las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el suministro e instalación deberá estar ejecutado antes del 31 de diciembre.

11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del Contrato, cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial, o de las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación impondrá, atendidas las circunstancias del caso, la resolución del Contrato o la imposición de las siguientes penalidades:

11.1. Penalidades por demora.

Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios que pueda tener derecho la Cámara originados por la demora del contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

11.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Como regla general, su cuantía será un 2% del precio del Contrato, salvo que, motivadamente, la comisión de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10 % respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

11.3. Penalidades por incumplimiento parcial.

Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, por causas imputables a la persona contratista: 2% del precio del Contrato.

11.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 1% del precio del Contrato, excluido el IVA, que se practicará en la factura.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Cámara, será esta responsable dentro de los límites señalados en la normativa vigente.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez formalizado el Contrato, las modificaciones que procedan, sin coste alguno para la Cámara y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el Expediente.

En los supuestos de modificación del Contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP. Las modificaciones que pudieran aprobarse serán objeto de publicidad.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión el cumplimiento del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 del LCSP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

15.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

15.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del Contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Cámara.

En cuanto a los límites de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el Anexo II de la convocatoria (*“Fichas técnicas de normas de subvencionalidad Coworking/Hub digitales”*), no permitiendo, además, la contratación entre los Organismos Beneficiarios del proyecto.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Cámara la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Cámara por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el Contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

16. ABONOS DEL PRECIO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Cámara con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Se entenderán efectivamente recibidos con la entrega y correcta instalación de los bienes recogidos en el Anexo I del PPT.

Una vez comprobado por el Responsable del Contrato el cumplimiento los requisitos exigidos en el Contrato para la entrega del suministro, este lo hará constar mediante acta de recepción y se procederá al abono del mismo.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente Contrato no se revisarán los precios.

18. OBLIGACIONES LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

19. OTRAS OBLIGACIONES.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Responsable con Contrato.

El contratista deberá ejecutar el Contrato de conformidad con las obligaciones recogidas en la totalidad de documentos de naturaleza contractual, entre las que se encuentran las establecidas en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que detallan el proceder para la entrega e instalación del suministro.

20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez suministrado e instalado correctamente la totalidad de los bienes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I, el Responsable del Contrato procederá a la comprobación del cumplimiento total y efectivo del Contrato.

Una vez acreditado el cumplimiento, firmará por ambas partes el acta de recepción del suministro, por la que se entenderá cumplido el Contrato. El acta de recepción tiene por finalidad verificar que se ha ejecutado el Contrato de conformidad con los términos establecidos y a satisfacción de la Cámara.

En caso de deficiencias y/o no cumplir con las exigencias establecidas en el Contrato, el Responsable del Contrato lo hará constar igualmente en acta, pudiendo, en su caso, establecer penalidades de acuerdo con el apartado 11 del presente pliego.



21. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses, salvo que se establezca uno superior en la oferta presentada por el adjudicatario, y empezará a contar a partir de la fecha de la recepción.

22. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 307 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del Contrato las causas siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente pliego. Son obligaciones esenciales del Contrato el precio, el plazo de duración y todas aquellas obligaciones previstas en los pliegos que asuma el contratista con la presentación de su oferta, incluidas las condiciones especiales de ejecución.
2. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con el sector público.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.
4. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Cámara.
5. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 306 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



24. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

25. RÉGIMEN DE RECURSOS Y FUERO

De conformidad con el artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente Contrato podrán ser impugnadas en vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 27.1.d) de la LCSP.

Por su parte, será competencia del orden jurisdiccional civil de las cuestiones que se susciten en relación con los efectos y extinción del Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

En Málaga, a 30 de noviembre de 2023.